

## **POSIBLE ACUERDO**

Los días 8 y 9 de Enero, hemos continuado con las reuniones del periodo obligatorio del ERE, entre la representación sindical y la Dirección de RRHH del Banco Sabadell.

CCOO hemos centrado todo nuestro esfuerzo y propuestas en delimitar y limitar al máximo posible el número de afectados por el ERE, haciéndolo compatible con el mayor número de prejubilaciones. Como conclusión de los debates, propuestas y contrapropuestas de estos dos días, se ha alcanzado las bases de un posible acuerdo, pendiente sólo de ajustar finalmente el número de afectados.

CCOO hemos propuesto limitar el número de afectados por el ERE a un máximo de 90 empleados en lugar de los 195 propuestos por la empresa inicialmente y, de momento, el Banco ha aceptado bajar hasta 100. Esta medida iría acompañada de un mínimo de 50 prejubilaciones tramitada fuera del ERE.

Cualquier baja en Banco Gallego por cualquier causa, es decir, más prejubilaciones de las 50 mínimas, traslados a Banco Sabadell, bajas disciplinarias o individuales, o cualquier otro motivo, disminuirán el número de 90 afectados del ERE.

Las condiciones de las distintas medidas serían las siguientes:

### **1) Bajas indemnizadas voluntarias.**

- 35 días por año trabajado más 10.000 euros para salarios inferiores a 30.000 euros y 15.000 para salarios superiores a 30.000 euros, con un tope de 150.000 euros y mínimo de 30.000€.

### **2) Bajas indemnizadas voluntarias con derecho de retorno.**

- 20 días por año de trabajo con un tope de 12 mensualidades y un mínimo de 10.000 euros.
- Derecho de retorno durante dos años.
- Si el banco no los retorna les pagará la diferencia hasta el despido improcedente más 10.000 euros.
- Si el banco les ofrece un puesto de trabajo y el trabajador lo rechaza, se extinguiría la relación laboral sin mayor indemnización.
- Si el puesto de trabajo implica cambio de domicilio, el trabajador podrá optar entre el traslado o la diferencia hasta una indemnización de 35 días.

### **3) Prejubilaciones.**

- Voluntaria para trabajadores de 58 años, ofreciéndose por criterio de edad de mayor a menor hasta un mínimo de 50. Una vez cubiertos los 50, si el banco sigue haciendo prejubilaciones, las mismas disminuirán el número de 90 afectados por el ERE.
- Extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo, en acuerdo distinto del ERE, por lo que no se tiene derecho a desempleo.
- 80% del salario bruto de convenio percibido de una sola vez, con la consideración fiscal de renta irregular.
- Jubilación a los 63 años o dos años antes de la edad ordinaria de jubilación.

- Convenio Especial con la Seguridad Social suscrito por el trabajador y pagado por el banco por el importe máximo de 2014 de cada trabajador y los incrementos que cada año haga la Seguridad Social.
- Los trabajadores anteriores al 80 percibirán como complementó de jubilación el derivado de aplicar el 90% del PE de 65 años desde los 63 al salario pensionable a la fecha de prejubilaciones. En caso de fallecimiento antes de los 63 años, sus herederos legales o beneficiarios designados percibirán la provisión matemática constituida para pagar el complemento de jubilación.

#### 4) Traslados.

- Para cubrir las vacantes producidas por las prejubilaciones el banco podrá trasladar a los trabajadores que el banco designe de las zonas donde entiende que hay excedentes y el trabajador podrá elegir entre aceptar el traslado o acogerse a la baja indemnizada.
- En caso de aceptar el traslado y el mismo suponga cambio de domicilio percibirán 6.000 euros más 700 euros durante dos años para ayuda vivienda.

#### 5) Trabajadores afectados de forma obligatoria.

- En caso de ser necesarias afectaciones obligatorias por no alcanzar el número de 90 con las medidas anteriores, el banco podrá aplicar la medida de baja con derecho de retorno.

CC.OO. hemos manifestado en el acta de la reunión que con estas condiciones si el banco acepta un máximo de 90 afectados por el ERE estaríamos en disposición de cerrar un acuerdo.

Confiamos que el Banco acepte esta propuesta que está consensuada con la mayor parte de la representación sindical en Banco Gallego.

Seguiremos informando.

Síguenos en twitter en @CCOOBcoGallego

9 de diciembre de 2014

### Ficha de afiliación

fecha .....

Nombre y apellidos

.....

DNI ..... Teléfono ..... Fecha nacimiento

.....

Dirección.....

.....

Población ..... Código postal

.....

Empresa/centro de trabajo

.....

Domiciliación bancaria:

--	--	--	--	--

Banco/Caja

--	--	--	--	--

Oficina

--	--

D C

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuenta corriente/libreta

Correo electrónico ..... Firma:

(Envíala por correo electrónico a [bancogallego@comfia.ccoo.es](mailto:bancogallego@comfia.ccoo.es))

#### PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con la ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, te informamos que tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como -en todo caso- a la C.S. CCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CCOO: <http://www.ccoo.es> hacer clic sobre Conoce CCOO. La finalidad del tratamiento de tus datos, por parte de todas ellas, la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado/afiliada. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a C.S. CCOO Responsable de Protección de datos, C/ Fernández de la Hoz nº 12 - 28010 Madrid. Deberás indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un correo electrónico a [lod@cco.es](mailto:lod@cco.es) o llamar al teléfono 917028077.